

## Gerencia de Secretaría General

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2024-MPMC-J

Juanjuí, 28 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-  
JUANJUÍ, quien suscribe:**

### VISTO:

El Oficio Múltiple N°008-2024-  
REMURSAM/CDRSM/C, de fecha 20 de mayo de 2024, el correo electrónico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20 en su numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través, de los documentos del visto, se tiene una invitación para reunión de coordinación para promover la creación e implementación de la biblioteca pública municipal, el día miércoles 29 de mayo de 2024, a horas 10.00am a desarrollarse en la Biblioteca Nacional del Perú, ubicado sito en la Av. De la Poesía N°160, San Borja, Lima, asimismo, se tiene una invitación para reunión de trabajo entre la señora Presidenta Dina Ercila Boluarte

## Gerencia de Secretaría General

Zegarra con los integrantes del Consejo Directivo de la Red de Municipalidades de la región San Martín – REMURSAM, en el Palacio de Gobierno el día miércoles 29 de mayo de 2024, a horas 4.00pm, respetivamente, por lo que, ante la ausencia del señor alcalde, se ha creído conveniente encargar el despacho de alcaldía al segundo regidor hábil Wilmer Omar Cerna Cueva;

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “el alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”; no obstante, el artículo 20° inciso 20) de la L.O.M. Señala que “son atribuciones del alcalde “delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el Tribunal Electoral, mediante las Resoluciones N°231-2007-JNE y N°0048-2016-JNE, señalan que:

“(…) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20° numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM;

Que, durante el día de ausencia del Alcalde Provincial Sr. ESTEBAN IRENE GARCÍA, y de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la L.O.M. N°27972, resulta necesario encargar por delegación las atribuciones políticas del despacho de alcaldía al segundo regidor hábil Wilmer Omar Cerna Cueva, por el lapso de un (01) día, para cuyo efecto se tiene que emitir la resolución correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR por delegación las atribuciones políticas del despacho de alcaldía, el día **miércoles 29 de mayo de 2024**, al segundo regidor hábil **Wilmer Omar Cerna Cueva**; conforme se indica en el 4to considerando del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y las demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por concepto

## Gerencia de Secretaría General

de viáticos para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la directiva vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al regidor Wilmer Omar Cerna Cueva, y hacerla extensiva a las demás gerencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLICASE la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA  
ALCALDE  
DNI: 43202575